

**Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de
Administración Tributaria**

DECRETO SUPREMO Nº 029-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establecen que las normas de organización y funciones de los organismos públicos se aprueban por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2002-PCM se dispuso la fusión de la Superintendencia Nacional de Aduanas con la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, otorgándole a esta última la calidad de entidad incorporante;

Que, por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT (hoy Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT);

Que, es política de estado la lucha frontal contra la evasión y elusión tributaria, el contrabando y el tráfico ilícito de mercancías; así como facilitar el comercio exterior, la ampliación de la base tributaria y mejorar la recaudación en el marco de un sistema tributario equitativo y neutral;

Que, una eficiente ejecución de la política tributaria del Gobierno Nacional, requiere que la administración tributaria cuente con mecanismos e instrumentos de gestión adecuados, recursos humanos competitivos y altamente capacitados y con una estructura orgánica ágil que le permita responder de manera eficiente y eficaz al rol estratégico asignado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT dispone que el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT será aprobado por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y siempre que se encuentre debidamente justificado, pudiendo mantener las denominaciones de los actuales órganos y unidades orgánicas, considerar unidades orgánicas en más de tres niveles organizacionales, así como utilizar denominaciones y criterios de diseño y estructura distintos a los previstos en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, atendiendo a las necesidades de la SUNAT;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 006-2012-PCM-SGP.CGB;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29816 - Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Incorporación de artículos al ROF de la SUNAT

Incorpóranse los artículos 17-A°, 17-B°, 23-A°, 23-B°, 35-A° y 35-B°, el inciso y) en el artículo 51°, el inciso v) en el artículo 53°, el inciso n) en el artículo 79°, los artículos 93-A°, 93-B°, 93-C°, 93-D°, 154° y 155° en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de

Administración Tributaria - SUNAT, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Modificación de artículos del ROF de la SUNAT

Modifíquense los artículos 16° y 17°, el inciso b) del artículo 21°, los artículos 28°, 29° y 44°, los incisos j) y k) del artículo 49°, el inciso x) del artículo 51°, el inciso u) del artículo 53°, el inciso k) del artículo 69°, los incisos e), f), h) y j) del artículo 79° y los artículos 92°, 93°, 144° y 148° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Derogación de artículos del ROF de la SUNAT

Deróganse el inciso c) del artículo 21°, el inciso c) del artículo 23°, el inciso g) del artículo 31°, los incisos j) y k) del artículo 39°, los incisos d) y j) del artículo 45°, los incisos j) y k) del artículo 51°, el inciso j) del artículo 145°, el inciso c) del artículo 147°, el inciso a) del artículo 149° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, y las demás disposiciones legales que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Publicación

El presente Decreto Supremo será publicado en el Diario Oficial El Peruano. Las incorporaciones y modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT aprobadas por el presente Decreto Supremo, deberán ser publicadas en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la SUNAT (www.sunat.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5°.- Financiamiento

La implementación del presente Decreto Supremo se efectuará con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT y no demandará recursos al Tesoro Público.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT podrá aprobar las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y aplicación de las normas incorporadas y modificadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT por el presente Decreto Supremo.

Segunda.- El Superintendente Nacional Adjunto de Administración Interna, el Intendente Nacional de Técnica Aduanera, el Intendente de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo, el Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, el Secretario Institucional, así como el Jefe de la Oficina de Cultura Aduanera y Tributaria también se encontrarán comprendidos dentro de los alcances de lo dispuesto en el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT.

Tercera.- Toda mención a los órganos y unidades orgánicas contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, deberá entenderse considerando la estructura orgánica y la nueva nomenclatura que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo. Asimismo, toda mención en el Reglamento de Organización y Funciones al Superintendente Nacional de Administración Tributaria se entenderá referida al Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Cuarta.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil doce

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas